



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

00 98

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 21 de octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDUA/C, de fecha 18 de octubre del 2024, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por UNANIMIDAD AUTORIZAR la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, estando en referencia el Informe Legal N° 184-2024-MDUA/OGAJ/APP/J suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, artículo 41°.- Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 87°.- Otros Servicios Públicos, Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° Atribuciones del Consejo Municipal, numeral 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Así mismo del mismo cuerpo normativo en su artículo 20° atribuciones del alcalde, numeral 23 Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el artículo XI.- Planeación Local. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 184-2024-MDUA/OGAJ/APP/J suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de octubre del 2024, el cual emite la Opinión legal respecto a la propuesta para la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para que a través de ello se realice la intervención de la vía trocha carrozable, siendo 0.455km aprox. De jurisdicción territorial del Distrito del Distrito de Unión Asháninka y 6.596 m aprox. de jurisdicción del C.P. Natividad del Distrito de Pichari; así como se derive el presente expediente a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria para elevar a Sesión se Concejo para su evaluación y aprobación;

Que, estando el Informe N° 3138-2024-MDUA-GDTI/DCC de fecha 30 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su numeral III. ANÁLISIS, 3.1.- Hecho la revisión del documento emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, se debe precisar que la longitud de la comunidad Nativa de Nuevo Shinunkari tiene un total de 7.051 km de vía trocha carrozable, siendo 0.45 km aprox. dentro del distrito de Unión Asháninka (...) 3.2.- en ese sentido según informe N° 00258-2024-MDUA/GDTI-SGCD/FCC, señala que la CC.NN Nuevo Shinunkari tiene como acceso único por la CC.NN Mimirini Alta, siendo 0.455 km aprox., por intervenir dentro de la jurisdicción (...);

Que, estando a conformidad del artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para la intervención de la vía trocha carrozable, siendo 0.455km aprox. de jurisdicción territorial del Distrito de Unión Asháninka y 6.596 m aprox. de jurisdicción del C.P. Natividad del Distrito de Pichari,

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para sus trámites correspondientes y adopte acciones necesarias para el buen cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina general de atención Ciudadano y Gestión Documentaria y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Institución, la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

SEMH/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNKINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE